"2024, a 200 años de la instalación del Primer Congreso Constituyente de Guanajuato"

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONVENIO MODIFICATORIO EN COSTO No. **MAB/SE/PEMC-R33-FI/2023-29/AM-01**

Convenio modificatorio en costo relativo al contrato de obra pública número **MAB/SE/PEMC-R33-FI/2023-29**, el presente convenio lo celebra por una parte el Municipio de Abasolo, Gto., representado en éste acto jurídico por la **Lic. Rocío Cervantes Barba** Presidenta Municipal, asistida por la **Lic. Carmina Téllez Delgado** en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional 2021-2024, y el **Arq. Rubén Pichardo Aguiñaga** Director de Obras Públicas, a quienes en lo sucesivo se les denominara **"El Municipio"** y por la otra parte la persona moral denominada **CONSTRUCTORA GOLONDRINA AC, S. DE R.L. DE C.V.**, representada en este acto jurídico por el **C. Fabián Mendoza Pérez** a quien en lo sucesivo se denomina **"El Contratista"** de conformidad con los antecedentes y clausulas siguientes:

DECLARACIÓN UNICA:

Las partes acuden a la celebración del presente instrumento con la misma personalidad que manifestaron tener en el apartado de declaraciones del contrato principal numero **MAB/SE/PEMC-R33-FI/2023-29**, así mismo declaran que las mismas no les han sido revocadas ni modificadas.

ANTECEDENTES:

Primero.- Con fecha **01 de septiembre del 2023,** se celebró el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **MAB/SE/PEMC-R33-FI/2023-29** en virtud del cual **"El Contratista"** se obligó a ejecutar la obra pública denominada: **CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE ABASOLO, GTO., LOCALIDAD COLONIA SAN JUAN, CALLE VICENTE RIVAPALACIOS.**

Segundo.- En dicho contrato se estableció como plazo de ejecución un periodo de **90** (noventa) **días naturales** comprendidos entre el **05 de septiembre del 2023** al **03 diciembre del 2023.**

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONVENIO MODIFICATORIO EN COSTO No. **MAB/SE/PEMC-R33-FI/2023-29/AM-01**

Tercero.- El monto de los trabajos contratados ascendía a la cantidad de **$2,997, 794. 22 (dos millones novecientos noventa y siete mil setecientos noventa y cuatro pesos 22/100 M.N.),** incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA).

Cuarto.- En fecha **03 de octubre del 2023** se celebró **convenio de diferimiento** en tiempo no. **MAB/SE/PEMC-R33-FI/2023-29/DT-01**, donde se demuestro que el anticipo fue pagado fuera del plazo considerado, concediéndosele lo anterior, se tuvo quedando como nuevo periodo de ejecución del **03 de octubre del 2023** al **31 de diciembre del 2023**.

Quinto.- Para tal efecto, existen causas que ameritan que se considere **ampliar el monto originalmente contratado** como costo para la ejecución de los trabajos en virtud a que se han presentado las siguientes circunstancias imprevistas durante la ejecución de la obra:

- **Volúmenes excedentes**
- **Conceptos fuera de catalogo**

Y que de tales circunstancias se cuenta con elementos objetivos y documentales que las acreditan, y que justifican la modificación al costo contratado a través de una ampliación, y que se evidencian a través de **presupuesto actualizado con notas de bitácora y dictamen técnico con notas de bitácora.**

Sexto.- Que para los efectos del presente convenio **"El Municipio"** cuenta con disponibilidad de recursos autorizados del **FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF), EJERCICIO 2023,** autorizada en **sesión ordinaria número 53** de fecha **24 de noviembre de 2023**, para pagar a "**El Contratista**" por la ejecución de los trabajos que ampara el presente contrato, autorizando un **incremento en la asignación presupuestal**. Dados los antecedentes anteriores, las partes convienen en las siguientes:

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONVENIO MODIFICATORIO EN COSTO No. **MAB/SE/PEMC-R33-FI/2023-29/AM-01**

CLÁUSULAS:

Primera.- Ambas partes manifiestan que celebran el presente convenio modificatorio que tiene por objeto **ampliar el costo** contratado de los trabajos de la obra pública denominada: **CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE ABASOLO, GTO., LOCALIDAD COLONIA SAN JUAN, CALLE VICENTE RIVAPALACIOS.** Para lo cual se anexa presupuesto actualizado.

Lo anterior con fundamento en el artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la cual establece que la contratante dentro del programa de inversión aprobado y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar en volumen de obra y costo, los contratos de obra pública, mediante la celebración de convenios en los que se pactarán las nuevas condiciones, y que las modificaciones no deberán en modo alguno afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza, características esenciales del proyecto, metas y objeto del contrato original.

Segunda.- Las partes convienen en que se modifica el costo originalmente contratado para la ejecución de la obra para quedar de la siguiente forma:

	CON NÚMERO	CON LETRA	PORCENTAJES
COSTO ORIGINALMENTE CONTRATADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	$2,997, 794. 22	(Dos millones novecientos noventa y siete mil setecientos noventa y cuatro pesos 22/100 M.N.)	100%
MONTO DE LA AMPLIACIÓN	$220,986,66	(Doscientos veinte mil novecientos ochenta y seis pesos 66/100 M.N.)	7.00%
IMPORTE TOTAL DE LA OBRA	$3,218,780.88	(Tres millones doscientos dieciocho mil setecientos ochenta pesos 88/100 M.N.)	107.00%

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONVENIO MODIFICATORIO EN COSTO No. **MAB/SE/PEMC-R33-FI/2023-29/AM-01**

Tercera.- "El Contratista" se obliga a presentar su última estimación y finiquito considerando la información estipulada en la cláusula anterior, y a entregar la garantía de los trabajos, por vicios ocultos, en los términos establecidos en el contrato original.

Cuarta.- Las partes manifiestan que con excepción a lo expresamente estipulado en este convenio, continúan rigiendo todas y cada una de las clausulas y declaraciones del contrato original.

Quinta.- En la celebración del presente convenio manifiestan las partes que no existe dolo, error, lesión o mala fe, y que en caso de que existiere alguno de ellos este convenio quedara sin efectos.

Sexta.- Para la interpretación del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del lugar de la firma; renunciando "el contratista" al que le pudiere corresponder por virtud de su residencia.

El presente convenio se firma en la ciudad de Abasolo, Gto., el **07** de **diciembre** del **2023.**

POR "**EL MUNICIPIO**"

PRESIDENCIA MUNICIPAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTADO DE GUANAJUATO ABASOLO, GTO.

Lic. Rocío Cervantes Barba
Presidenta Municipal De Abasolo

Lic. Carmina Téllez Delgado
Secretaria del H. Ayuntamiento

"2024, a 200 años de la instalación del Primer Congreso Constituyente de Guanajuato"

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONVENIO MODIFICATORIO EN COSTO No. **MAB/SE/PEMC-R33-FI/2023-29/AM-01**

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OBRAS PÚBLICAS
ABASOLO, GTO.

Arq. Rubén Pichardo Aguiñaga
Director de Obras Públicas

POR **"EL CONTRATISTA"**
CONSTRUCTORA GOLONDRINA AC, S. DE R.L. DE C.V.

C. Fabián Mendoza Pérez
Representante legal